

DECRETO **Nº** **711/2022**
CRESPO (E.R.), 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con González Daniel Carmelo, bajo Expte. Nº 2.166/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. González Daniel Carmelo solicitó una ayuda económica para poder refaccionar parte de su vivienda.

Que el solicitante vive junto a su madre la Sra. González Iema Raquel de 75 años.

Que actualmente la familia se encuentra habitando una vivienda de su propiedad, perteneciente al plan de 80 viviendas en Bº Guadalupe, todo en precarias condiciones habitacionales en general. Cabe destacar que desde la Dirección de Desarrollo Humano ya se la ha ayudado con materiales.

Que dicha vivienda se ve afectada dado que se filtra agua por el piso los días que llueve y es por ello que solicita ayuda económica para la compra de materiales para dar solución a este problema.

Que los ingresos del grupo familiar provienen de la jubilación de la Sra. González y de las changas que realiza el solicitante sin poder precisar sus ingresos.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Sr. González Daniel Carmelo, DNI Nº 28.238.823, con domicilio en calle Almafuerce Nº 484 de esta ciudad, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Diecinueve Mil Novecientos (\$ 19.900,00), destinado a la compra de materiales.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.